

perior de Protección de Menores y del Ministerio de Justicia, por los que se le denegó la ejecución del derecho a que no se imputen al año mil novecientos setenta y tres las sumas percibidas como remuneración especial de productividad del año mil novecientos setenta y dos, tal como le había sido reconocido por resolución del citado Consejo Superior de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos nulos tales actos presuntos por no ser conformes a derecho, y condenando a la Administración a abonar al recurrente la cantidad de setenta y nueve mil quinientas pesetas indebidamente deducidas por tal concepto y asimismo condenamos a la indicada Administración a estar y pasar por todo lo anterior y a ejecutar cuanto fuere preciso para su cumplimiento, adoptando las medidas necesarias para ello; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 27 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15313 *ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 428 del año 1981, interpuesto por doña María Montserrat Gómez Uzquiza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 428 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por doña María Montserrat Gómez Uzquiza, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 24 de abril de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Montserrat Gómez Uzquiza, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de doce mil trescientas veinte pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad, sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

15314 *ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 425 del año 1981, interpuesto por doña María del Carmen Neve Antón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 425 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por doña María del Carmen Neve Antón, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que

a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 24 de abril de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Neve Antón, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas por el concepto expresado; sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

15315 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitado por doña Graciela Blanco Balaguer, el reconocimiento del título carlista de Barón de Casa Iturbe.*

Doña Graciela Blanco Balaguer, ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Barón de Casa Iturbe, concedido a don José Ignacio de Iturbe y González Mercadillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

15316 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Graciela Blanco Balaguer, la rehabilitación en el título de Barón de Gilet.*

Doña Graciela Blanco Balaguer, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Gilet, concedido a don Pedro Guillén Cataiá en mayo de 1460 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

15317 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar Paloma de Casanova y Barón la rehabilitación en el título de Duque de Baños.*

Doña Pilar Paloma de Casanova y Barón ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Baños, concedido a don Antonio Ponce de León Lancastre en 20 de julio de 1951, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

15318 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Andrés Von Wertnitz Galitzin y de Udvary, la rehabilitación en el título de Conde de Solre.*

Don Andrés Von Wertnitz-Galitzin y de Udvary, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Solre, concedido a don Felipe de Croy en 3 de noviembre de 1590 y en cumplimiento